

**PROVIDENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA 12ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 BORINBIZKARRA.**

**Antecedentes**

El 18 de mayo de 2023 ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la solicitud junto con documentación correspondiente para la 12ª Modificación del Plan Parcial del Sector 1 Borinbizkarra de Zabalgana en Vitoria-Gasteiz, redactada por el arquitecto J.A.B.A..

El Plan Parcial del Sector 1 fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de octubre de 2004 y publicado en el BOTHA nº 129 de 8 de noviembre de 2004. Ha sido objeto de once modificaciones, la última de ellas acordada definitivamente por el Pleno municipal el 22 de julio de 2022 y publicada en el BOTHA nº 108 de 21 de septiembre de 2022.

El objetivo de la actual propuesta de modificación es reajustar los límites de la parcela M-42 residencial y EM-9 de equipamiento, tras detectar un error en el plano 8 Ordenación de la Edificación, por leve incumplimiento de los preceptivos 20m de distancia al eje de las vía según se establece en la legislación vigente en materia ferroviaria.

Con fecha 18 de mayo de 2023 se ha emitido informe técnico favorable por arquitecta del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la ordenación urbanística, en el que se concluye que esta propuesta de modificación mantiene la “coherencia, proporción y armonía con el entorno y la volumetría de las parcelas próximas”, por lo que procede su remisión a las administraciones sectoriales afectadas y continuar con la tramitación del expediente para su aprobación inicial. .

El ámbito objeto de esta modificación está ubicado en una zona afectada por las servidumbres aeronáuticas definidas en el Real Decreto 103/2020 de 17 de noviembre, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Vitoria (BOE nº 333, de 24 de diciembre).

Igualmente, el ámbito afecta a la línea 100 Frontera Hendaya/Irún – Madrid Chamartín, integrante de la Red Ferroviaria de Interés General.

Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, es necesario la consideración de la la siguiente regulación:

Respecto a las servidumbres aeronáuticas, la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo remitirán al Ministerio de Fomento (en la actualidad, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos generales de ordenación urbanística o territorial, o los de su revisión o modificación, que afecten a la zona de servicio de un aeropuerto de interés general o a sus espacios circundantes sujetos a las servidumbres aeronáuticas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, al objeto de que aquél informe sobre la calificación de la zona

de servicio aeroportuaria como sistema general y sobre el espacio territorial afectado por las servidumbres y los usos que se pretenden asignar a este espacio.

En cuanto a las servidumbres ferroviarias, la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario en su artículo 7 dispone que en los casos en que se acuerde la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a la Red Ferroviaria de Interés General o a las zonas de servicio reguladas en el artículo 9, el órgano con facultades para acordar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a esta, el contenido del proyecto al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para que por este se emita, en el plazo de dos meses computados desde la fecha de su recepción y con carácter vinculante en lo relativo a las materias de su competencia, un informe comprensivo de las observaciones que, en su caso, estime convenientes

Visto lo anterior, la Concejala Delegada del Departamento de Territorio y Acción por el Clima, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por Decreto de Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2019, referente a la habilitación competencial para poder dictar decretos e instrucciones en el ámbito urbanístico,

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Admitir a trámite la 12ª modificación del Plan Parcial del Sector 1 Borinbizkarra de Zabalzana en Vitoria-Gasteiz, por el arquitecto J.A.B.A.

**Segundo:** Remitir el borrador de la 12ª modificación del Plan Parcial del Sector 1 Borinbizkarra a las administraciones/órganos que se enumeran a continuación para que emitan informe en relación a las competencias que normativamente les son propios:

- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

**Tercero:** Notificar el contenido de la presente providencia a cuantos interesados resulten de la tramitación del presente procedimiento.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de mayo de 2023

**LA CONCEJALA DELEGADA DE  
TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA**

Fdo.: Ana Oregi Bastarrika